



NOCIONES DE LEGISLACIÓN AMBIENTAL

Julio Cesar Espinosa Vázquez

Luvy Darseth Morales Suarez

Mapa Conceptual

05/06/20

Sus Funciones

Tienen por objeto establecer las bases para:

- I. Definir los principios de la política ecológica general y regular los instrumentos para su aplicación;
- II. El ordenamiento ecológico;
- III. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
- IV. La protección de las áreas naturales y la flora y fauna silvestres y acuáticas;
- V. El aprovechamiento racional de los elementos naturales de manera que sea compatible la obtención de beneficios económicos con el equilibrio de los ecosistemas;
- VI. La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo;
- VII. La concurrencia del gobierno federal, de las entidades federativas y de los municipios, en la materia; y
- VIII. La coordinación entre las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la participación corresponsable de la sociedad, en las materias de este ordenamiento.

Además de

Los asuntos ambientales son de la nación o de interés de la federación; Competen a los estados y municipios, los asuntos conforme a las facultades que ésta y otras leyes les otorgan, para ejercerlas en forma exclusiva o participar en su ejercicio con la Federación, en sus respectivas circunscripciones.

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente

REGLAMENTA

¿Qué es?

Es el instrumento de la política ambiental, regulado en el art. 4 de la constitución política de los estados unidos mexicanos.

Origen

Fue Promulgada el 28 de enero de 1988

Objetivo

Es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos

FUNDAMENTO

Art 4 CPEUM: Es un derecho de la sociedad y que se protege, para tener un medio ambiente sano.

Compete a las entidades federativas y municipios, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales y conforme a la distribución de atribuciones que se establezca en las leyes locales:

- I. La formulación de la política y de los criterios ecológicos particulares en cada entidad federativa, que guarden congruencia con los que en su caso hubiere formulado la Federación, en las materias a que se refiere el presente artículo;
- II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente que se realicen en bienes y zonas de jurisdicción de las entidades federativas y de los municipios, salvo cuando se refieran a asuntos reservados a la Federación por ésta u otras leyes;
- III. La prevención y el control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la Federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente no rebasen el territorio de la entidad federativa o del municipio, o no hagan necesaria la acción exclusiva de la Federación;

Entre múltiples más

Beneficios de la existencia de esta ley

Salvaguarda y ayuda a la preservación de múltiples áreas verdes, dañadas por las actividades del ser humanos, sin esta ley el deterioro ambiental será muy notorio y todo repercute en los reglamentos que no se respetan o ignoras, por eso existen leyes especializadas que garantizan el derecho a un medio ambiente sano en el país y todo el mundo.